



Resolución de Contraloría No. 082-2020-CG

Lima, 27 FEB 2020

VISTOS:

El Memorando N° 000049-2020-CG/GMPL de la Gerencia de Modernización y Planeamiento, la Hoja Informativa N° 000046-2020-CG/PLPREPI de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; la Hoja Informativa N° 000057-2020-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental; y, la Hoja Informativa N° 000053-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, señala que el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso;

Que, el literal s) del artículo 22 de la Ley N° 27785 establece que la Contraloría General de la República tiene como atribución dictar las disposiciones necesarias para articular los procesos de control con los Planes y Programas Nacionales, a efecto de visualizar de forma integral su cumplimiento, generando la información pertinente para emitir recomendaciones generales a los Poderes Ejecutivo y Legislativo sobre la administración de los recursos del Estado, en función a las metas previstas y las alcanzadas;

Que, el literal b) del artículo 32 de la referida Ley N° 27785, establece como facultad del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la República y de los órganos del Sistema Nacional de Control; asimismo, el literal c) lo faculta a dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 546-2018-CG, se aprobaron, entre otros, los "Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: período 2019-2021" que constituyen orientaciones para dirigir el accionar de control hacia las áreas de riesgo sensibles a la corrupción o gastos de mayor significación económica e impacto social, de conformidad con los principios que rigen el ejercicio de control gubernamental establecidos en el artículo 9 de la Ley N° 27785; siendo que de acuerdo al numeral 2.3 Enfoque Multianual de Control de los citados Lineamientos de Política, estos podrán complementarse atendiendo a las situaciones no previstas o de coyuntura que se presenten durante su vigencia;



Que, mediante la Hoja Informativa N° 000046-2020-CG/PLPREPI, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones propone la aprobación de la modificación de los "Lineamientos de política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: periodo 2019-2021", a fin de adecuarlos a las necesidades de priorización de los servicios de control a ser efectuados por los órganos del Sistema Nacional de Control y complementarlos;

Que, asimismo, con el documento citado en el considerando precedente, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones propone la aprobación del proyecto de "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2020 de los Órganos de Control Institucional", que tiene por finalidad optimizar el proceso de programación, seguimiento y evaluación de los Planes Anuales de Control de los Órganos de Control Institucional, alineando su accionar a los Lineamientos de Política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: periodo 2019-2021, a fin de realizar un eficiente y eficaz control gubernamental para el año 2020, en el marco de un proceso de orientación a resultados, buscando contribuir a mejorar la gestión de las entidades y la calidad de los servicios que se brindan a la población;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa en la Hoja Informativa N°000053-2020-CG/GJN, y conforme a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000057-2020-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, resulta viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba la modificación de los "Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: periodo 2019-2021" y la aprobación de la "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2020 de los Órganos de Control Institucional";

En uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 22 y los literales b) y c) del artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: periodo 2019-2021", aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 546-2018-CG, conforme al texto que en Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva N°001 -2020-CG/GMPL "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2020 de los Órganos de Control Institucional", que en Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, según sus ámbitos y competencias, cautelen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



N



Resolución de Contraloría No. 082-2020-CG

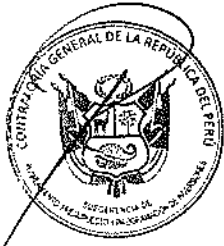
Artículo 4.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

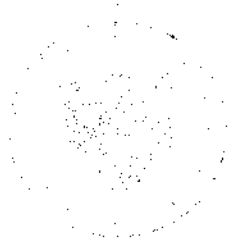
Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y, en la misma fecha, esta y sus anexos, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese




NELSON SHACK YALTA
Contralor-General de la República





ANEXO N° 1

MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA EL PLANEAMIENTO DEL CONTROL GUBERNAMENTAL A CARGO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL: PERÍODO 2019 – 2021, APROBADOS POR RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 546-2018-CG

Sustituir el numeral 2.2 Auditorías a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, por el texto siguiente:

“2.2 Control simultáneo y posterior orientado a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS

La Contraloría contribuirá al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS en el Perú, orientando las áreas a ser examinadas por el control posterior y el control simultáneo hacia los programas sectoriales vinculados en actual ejecución, verificando las acciones dirigidas al cumplimiento de las metas e indicadores en los ODS.¹

Son áreas de interés para el control, los programas de los sectores a cargo del Gobierno Nacional que contribuyen al logro de los ODS, a través de intervenciones donde se priorizarán las auditorías de desempeño dirigidas a evaluar su eficiencia, eficacia y economía.”

Modificar en el numeral 3.1 Lineamientos de Política por Temas Específicos, el segundo párrafo del numeral 3.1.2 Proyectos de inversión, sustituyéndolo por el texto siguiente:

“3.1.2 Proyectos de inversión

(...)

El control de las inversiones deberá realizarse principalmente mediante el control simultáneo en la fase de inversión, con los objetivos de identificar situaciones adversas de gestión o de cumplimiento normativo y que se alerte sobre posibles deficiencias técnicas en la ejecución de las obras; y, en el caso de las auditorías de cumplimiento, determinar si las obras se han ejecutado de conformidad con la normativa vigente y las cláusulas contractuales.

(...)”

Incluir en el numeral 3.1 Lineamientos de Política por Temas Específicos, los numerales 3.1.6 y 3.1.7 con el texto siguiente:

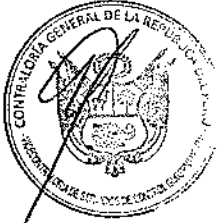
“3.1.6 Obras Públicas reactivadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2019

El control de las obras públicas paralizadas en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, cuya ejecución se reactive en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 008-2019, se sujeta al seguimiento y control concurrente del Sistema Nacional de Control, bajo las siguientes acciones:

¹ La importancia y labor de las EFS en el control y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) ha sido reconocida por la ONU y se han plasmado en el Plan Estratégico 2017 – 2022 de la INTOSAI, donde se postula el seguimiento y revisión de los ODS dentro de dos enfoques: “Auditar a los Gobiernos Nacionales sobre la implementación de los ODS” y “Desarrollar auditorías de desempeño que contribuyan a los ODS”, temas que han sido priorizados en la agenda de OLACEFS “Llevar a cabo auditorías del rendimiento que examinen la economía, eficiencia y eficacia de los programas gubernamentales claves destinados a contribuir a aspectos específicos de los ODS”.

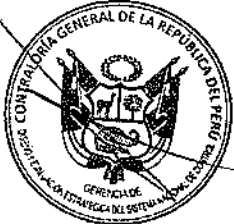
a) Acciones de seguimiento a la elaboración del inventario de obras públicas paralizadas, a la existencia de informes de análisis técnico legal - financiero sobre su estado situacional y de resoluciones que aprueban la lista priorizada de dichas obras, publicadas en el portal web institucional.

b) Control concurrente a las obras paralizadas reactivadas que se encuentran en ejecución, de conformidad con los cronogramas de ejecución de obra anuales valorizados vigentes, programa de ejecución de obras, plan de inversiones o documento de similar naturaleza, previa transferencia financiera efectuada a favor de la Contraloría por parte de los titulares de las entidades.



3.1.7 Control del Gasto en Consultorías por la modalidad de Visitas de Control y Operativos Simultáneos

La verificación del cumplimiento de los servicios de consultoría y asesoría contratados con personas naturales y jurídicas, por las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales; así como la legalidad de los procesos o procedimientos simplificados de selección con sujeción a los requerimientos de las actividades previas, se realizará a través de visitas de control y operativos de control simultáneo con un alcance nacional o regional.



La selección de la muestra a ser considerada en los operativos se determinará en función a los criterios de materialidad, por los mayores montos contratados o devengados en estas actividades y por los riesgos identificados en los mecanismos de detección y denuncias, debiendo incidir en las entidades del Gobierno Nacional en la contratación con personas naturales y jurídicas; y en los Gobiernos Locales en la contratación de personas naturales."



Ampliar en el numeral 3.2 Lineamientos de Política por Sectores, el alcance del numeral 3.2.1 Control del Sector Salud, incluyendo como último párrafo el texto siguiente:

"3.2.1 Control del Sector Salud

"(...)

A través del control concurrente, se revisarán selectivamente las adquisiciones y uso para los fines destinados de los productos farmacéuticos, vacunas, dispositivos médicos, productos sanitarios y demás bienes necesarios para las intervenciones estratégicas sanitarias, efectuadas por el Ministerio de Salud y el Seguro Social de Salud (EsSalud), en el marco de los convenios suscritos con la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA); así como la existencia previa de: a) Resolución del titular, sobre los medicamentos comprendidos; y, b) Informe técnico - legal, sobre la eficiencia económica del convenio y las garantías de una entrega oportuna."





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

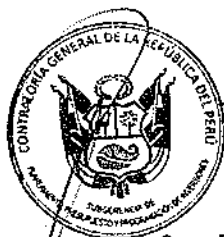
ANEXO N° 2

DIRECTIVA N°001-2020-CG/GMPL
“DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y
EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL 2020
DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL”

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Mauricio Cortez Román	Especialista de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones		27/01/2020
Revisado por:	Herless Porras Rodríguez	Supervisor de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones		29/01/2020
	Rogers Rivera Serna	Subgerente de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones		31/01/2020
	Carlos Díaz Mariños	Gerente de Modernización y Planeamiento		31/01/2020
	Samuel Torres Tello	Gerente de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control		31/01/2020
	Luis Miguel Iglesias León	Secretario General		26/02/2020
	Marín Díaz Huamán	Vicecontralor de Servicios de Control Gubernamental		25/02/2020
Aprobado por:	Nelson Shack Yalta	Contralor General de la República		27/02/2020

ÍNDICE

1.	FINALIDAD	3
2.	OBJETIVO	3
3.	ALCANCE	3
4.	SIGLAS	3
5.	BASE LEGAL	4
6.	DISPOSICIONES GENERALES	4
7.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
7.1	PROGRAMACIÓN	6
7.2	REGISTRO DE LA PROGRAMACIÓN 2020	6
7.2.1	Comunicación de metas físicas de servicios de control a los OCI a cargo	6
7.2.2	Contenido del proyecto del PAC	6
7.2.3	Capacidad operativa del OCI a ser programada	6
7.2.4	Registro de la meta física de los Servicios de Control Posterior y Simultáneo ...	7
7.2.5	Programación de la meta física de servicios relacionados	8
7.2.6	Coordinación del control en el marco del sistema financiero	9
7.3	PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN	9
7.3.1	Presentación del proyecto PAC	9
7.3.2	Revisión del proyecto PAC	9
7.3.3	Aprobación del proyecto PAC	10
7.4	CARACTERIZACIÓN	10
7.5	SEGUIMIENTO	10
7.5.1	Registros de avance en el SCG Web	10
7.5.2	Estados de avance de la meta física de los productos en el SCG Web	11
7.6	EVALUACIÓN	11
7.6.1	Reporte de Logros y Limitaciones del PAC	12
7.6.2	Revisión del Reporte de Logros y Limitaciones del PAC por la CGR	12
7.7	INFRACCIONES Y SANCIONES	12
7.7.1	De las infracciones	12
7.7.2	De las sanciones	12
8.	DISPOSICIONES FINALES	13
9.	APÉNDICES	13



“DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL 2020 DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL”

1. FINALIDAD

Optimizar el proceso de programación, seguimiento y evaluación de los Planes Anuales de Control de los Órganos de Control Institucional, alineando su accionar a los Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: período 2019-2021, en un accionar holístico que comprende a los órganos incluidos los órganos desconcentrados o Gerencias Regionales de Control, las unidades orgánicas de la Contraloría General y a los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de control, buscando generar sinergias en su accionar, a fin de realizar un eficiente y eficaz control gubernamental para el año 2020, en el marco de un proceso de orientación a resultados, buscando contribuir a mejorar la gestión de las entidades y la calidad de los servicios que se brindan a la población.

2. OBJETIVO

Regular el proceso de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control a cargo de los Órganos de Control Institucional para el período 2020, mediante disposiciones que les permitan establecer y priorizar los productos, definir metas, distribuir eficientemente los recursos disponibles para la ejecución de la programación en el marco de un proceso de orientación a resultados.

ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control en concordancia con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Se encuentra incluido el Órgano de Control Institucional de la Contraloría General de la República.

También son de aplicación obligatoria para los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, en lo que corresponda.

4. SIGLAS

CGR	:	Contraloría General de la República.
GRC	:	Gerencia Regional de Control.
GDEE	:	Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del SNC
GMPL	:	Gerencia de Modernización y Planeamiento.
ODS	:	Objetivo de Desarrollo Sostenible.
OCI	:	Órgano de Control Institucional.
PAC	:	Plan Anual de Control.
PLPREPI	:	Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.
RCC	:	Reconstrucción con Cambios.
SCE	:	Servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad
SNC	:	Sistema Nacional de Control.
UOL	:	Unidad Orgánica de línea de la CGR bajo cuyo ámbito de control se encuentra la entidad a la que pertenece el OCI, incluye a los órganos desconcentrados o Gerencias Regionales de Control.
SCG Web	:	Sistema de Control Gubernamental Web.

5. BASE LEGAL

- a) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, y sus modificatorias.
- c) Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG, que aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional" y sus modificatorias.
- d) Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, que aprueba el Plan Integral de Reconstrucción con cambios.
- e) Resolución de Contraloría N° 361-2017-CG, que aprueba el Plan de Acción de Control de la Reconstrucción con Cambios.
- f) Resolución de Contraloría N° 275-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 010-2019-CG/GCH "Traslado de los Colaboradores de la Contraloría General de la República".

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Glosario de términos

Los principales términos y definiciones utilizados en la presente Directiva se detallan en el Anexo N° 1.

6.2 Etapas del Plan Anual de Control - PAC

Son etapas del PAC, las siguientes:

1. **Programación:** Comprende la determinación de la meta física de los servicios de control a ser establecidos por la CGR, así como de la meta física de los servicios relacionados, buscando una distribución eficiente de los recursos del SNC, en el marco de una orientación a resultados.
2. **Presentación y aprobación:** Comprende la presentación del proyecto PAC por parte de los OCI, la revisión y conformidad por parte de la UOL, la consolidación por parte de la PLPREPI, y el trámite de aprobación ante las instancias correspondientes a cargo de la GMPL.
3. **Caracterización:** Comprende el registro de los campos que se programaron inicialmente como "reservado" de las auditorías de cumplimiento y de los SCE en el SCG Web, con la finalidad de dar inicio a los mismos.
4. **Seguimiento:** Comprende el monitoreo permanente a la ejecución del PAC y la verificación de los registros de avance reportados por los OCI a cargo de la UOL.

El seguimiento permanente respecto al nivel de avance en la generación de los productos (meta física) lo realiza la UOL correspondiente como parte de su gestión, en el marco de lo cual se desarrollará un trabajo conjunto y complementario, reforzándose adicionalmente la función de supervisión técnica al accionar del OCI, buscando generar sinergia al interior del ámbito de control de la UOL.

5. **Evaluación:** Comprende la elaboración trimestral del Reporte de Logros y Limitaciones del PAC por parte del OCI.

Asimismo, comprende la evaluación del PAC, a cargo de las UOL en el marco de sus funciones, para lo cual podrá tomar en cuenta indicadores de actividad, producto y resultado.

6.3 Metas de Servicios de Control y Servicios Relacionados

Deben ser razonables, cuantificables, medibles y estar definidas en función al resultado que se espera alcanzar en un período anual.

6.4 Metas de los Servicios de Control Posterior y Simultáneo

Las metas físicas globales de los servicios de control posterior y simultáneo a ser programadas en su conjunto por las Subgerencias de Control y los OCI a su cargo, así como por las GRC y los OCI a su cargo, son determinadas en el Plan Nacional de Control 2020 por la GDEE en concordancia con sus competencias funcionales, contando con la conformidad de la Alta Dirección.

- b. Con la conformidad de la Alta Dirección la GDEE comunica a las Subgerencias de Control de la sede central que correspondan, las metas de los servicios de control posterior y simultáneo que han sido establecidas para el período 2020.
- c. Las Subgerencias de Control establecen la meta física de servicios de control posterior y simultáneo a ser programadas por los OCI bajo su ámbito de control.
- d. En base a la información contenida en el Plan Nacional de Control 2020, las GRC establecen la meta física de servicios de control posterior y simultáneo a ser programada directamente y aquella que será asignada a los OCI bajo su ámbito de control.



6.5 Información a registrar en el SCG Web

El proyecto de PAC, su aprobación, avances y los Reportes de Logros y Limitaciones del PAC son registrados en el SCG Web. Dicha información tiene carácter de declaración jurada, NO debiendo ser remitida en físico a la CGR, salvo pedido expreso.

6.6 Personal Profesional

El personal profesional tiene la obligación de estar colegiado y encontrarse habilitado para ejercer la profesión, cuando corresponda, conforme a la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.



6.7 Proceso de Reconstrucción con Cambios – RCC

En el registro de la programación de los servicios de control a efectuarse en el SCG Web, debe precisarse si el servicio de control se va desarrollar en el marco del seguimiento al proceso de Reconstrucción con Cambios.

6.8 Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS

En el registro de la ejecución de los servicios de control en el SCG Web, debe precisarse aquellos que se han efectuado en el marco de alguno de los 17 ODS.



6.9 Desplazamiento de los colaboradores de la CGR

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las metas establecidas de los servicios de control posterior y simultáneo, y buscando optimizar el uso de sus capacidades técnicas, se ha emitido la Resolución de Contraloría N° 275-2019-CG de 12 de setiembre de 2019 que aprueba la Directiva N° 010-2019-CG/GCH "Traslado de los colaboradores de la Contraloría General de la República", en aplicación de la cual los Gerentes de las UOL, tienen la potestad de movilizar al personal de la CGR que se encuentra en las UOL y OCI bajo su ámbito de control, de acuerdo a las disposiciones

contenidas en la misma, buscando generar sinergia al interior del ámbito de control que le corresponda.

6.10 Información disponible en el Portal Institucional de la CGR

La Directiva, anexos, formatos y sus instructivos correspondientes están disponibles en el Portal Web Institucional de la CGR, en la ruta siguiente:

Secciones / Normativa / Directivas / Año de publicación.

6.11 Servicios de Control Posterior en proceso al 31.DIC.2019

Excepcionalmente, los OCI que cuenten con servicios de control posterior que no se han culminado al 31.DIC.2019, deberán extender su ejecución al año 2020, debiendo culminarse a más tardar durante el primer trimestre del año 2020.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 PROGRAMACIÓN

La programación comprende la determinación de las metas físicas de los productos del período 2020 por cada OCI.

7.1.1 La meta física de servicios de control posterior y simultáneo es determinada por las UOL, y es informada a los OCI bajo el ámbito de control.

7.1.2 Para la determinación de la meta física de los servicios de control posterior y simultáneo se deberá considerar la capacidad operativa, la composición profesional, la naturaleza y complejidad de la entidad, entre otros.

7.1.3 La programación de la meta física de los servicios relacionados y de las actividades sin producto identificado se debe efectuar considerando los recursos disponibles luego de programar los servicios de control establecidos por la CGR, debiendo tomarse en cuenta las prioridades establecidas en el numeral 7.2.5 "Programación de la meta física de servicios relacionados".

7.2 REGISTRO DE LA PROGRAMACIÓN 2020

7.2.1 Comunicación de metas físicas de servicios de control a los OCI a cargo

La UOL informa a los OCI a su cargo las metas físicas de los servicios de control que deben programar para el año 2020, para que realicen el registro correspondiente en el SCG Web, a más tardar en la fecha que será informada por la GMPL mediante Memorando Circular.

7.2.2 Contenido del proyecto del PAC

Está conformado por los siguientes reportes, cuya información se registra en el SCG Web:

- a) Programación de meta física de control posterior – **Reporte P1 OCI.**
- b) Programación de meta física de control simultáneo – **Reporte P2 OCI.**
- c) Programación de meta física de servicios relacionados/actividades operativas sin producto identificado – **Reporte P3 OCI.**
- d) Determinación de la capacidad operativa disponible del OCI – **Reporte P4 OCI.**

7.2.3 Capacidad operativa del OCI a ser programada

- a) Personal Profesional

La capacidad operativa del OCI incluye al personal a plazo indeterminado y a plazo determinado bajo cualquier modalidad, con el que se cuenta el año 2020. (No incluye practicantes).

Se requiere programar las metas físicas de los productos identificados, y las actividades operativas sin producto identificado, totalizando como estándar las 1,840 h/h al año¹.

El número máximo de horas/hombre por colaborador debe adecuarse al total de días hábiles de la región y al horario de trabajo de la entidad pública a la que pertenece el OCI².

El OCI debe reservar como estándar el 15% del total de su capacidad operativa total para la Atención de Encargos de la CGR, debiendo deducir dichas horas/hombre de su capacidad operativa total (rubro otros), previamente a la programación de su PAC 2020. La UOL tiene la capacidad de modificar dicho porcentaje en +/- 5% de acuerdo a la naturaleza y características de cada entidad.

El personal profesional debe deducir 120 horas/hombre al año de su capacidad operativa total, para fines de capacitación.

b) Personal no profesional

Al personal no profesional se le debe considerar únicamente en la programación de los servicios relacionados o en las actividades operativas sin producto identificado en las que participa.

El personal no profesional debe deducir 40 horas/hombre al año de su capacidad operativa total, para fines de capacitación.

7.2.4 Registro de la meta física de los Servicios de Control Posterior y Simultáneo

7.2.4.1 Aspecto a tomar en cuenta para el registro de la programación de las auditorías de cumplimiento y para la programación de los SCE

- i. La programación de servicios de control debe efectuarse entre los meses de **febrero y noviembre 2020**, debiendo priorizarse en el mes de enero la elaboración, revisión y aprobación de las Carpetas de Servicio. (excepcionalmente la CGR podrá disponer que se programe y ejecute a partir del mes de enero 2020).
- ii. Se debe priorizar la programación de **SCE**, los cuales deben tener la duración establecida en la normativa correspondiente.³
Se debe considerar 3 profesionales como equipo mínimo básico del SCE (incluye un integrante abogado).
- iii. Las **Auditorías de Cumplimiento** deben priorizar aspectos relacionados a la **misión o razón de ser de la entidad**.
Se debe considerar 4 profesionales como equipo mínimo básico de la Auditoría de Cumplimiento.
- iv. Las auditorías de cumplimiento deberán tener una duración máxima de 100 días hábiles, salvo que excepcionalmente por su elevado nivel de

¹ La programación considerará el estándar de 230 días hábiles (descuenta sábados, domingos, feriados oficiales y un mes de vacaciones) que multiplicado por el estándar de 8 horas diarias determina un total anual de 1,840 horas/hombre por colaborador. En los casos de los trabajadores recientemente ingresados y que aún no han generado vacaciones, se deberá adicionar 21 días hábiles o 168 horas/hombre adicionales.

² Para el personal que pertenece a la CGR, se aplicará lo establecido en el artículo 86° del Reglamento Interno de Trabajo de la CGR: "Los jefes de OCI deberán cumplir el horario de la entidad en la que han sido asignados, siempre que se cumpla con laborar 40 horas semanales. Cuando la jornada laboral semanal en la entidad en la que han sido asignados sea menor a la jornada laboral semanal ordinaria de la CGR, los jefes de OCI deberán cumplir adicionalmente con las horas necesarias para completar la jornada semanal ordinaria de la CGR ...".

³ Actualmente se aplica el plazo establecido en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con R.C. N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y su modificatoria.

complejidad a ser establecida por GDEE, la Gerencia de la cual depende la UOL autorice una mayor duración.

- v. Para la programación de las auditorías de cumplimiento, se debe tomar en cuenta el tiempo de revisión de la Carpeta de Servicios por parte de la UOL.

7.2.4.2 Programación de la meta física de las auditorías a los estados financieros y de las auditorías a los estados presupuestarios

Para la programación de la meta física de la auditoría a los estados financieros y de la auditoría a los estados presupuestarios se debe considerar entre otros, a las entidades que se encuentran en el ámbito del sector defensa y que por motivos de seguridad la realiza el OCI correspondiente.

Los OCI deben registrar todos los campos de programación correspondientes en el SCG Web. De preferencia su programación debe tener como fecha de término **a más tardar el 31 de mayo**, lo cual permite su incorporación en el Informe Anual de Auditoría de la Cuenta General de la República.

La programación de la meta de los servicios de control posterior se registra en el SCG Web y se visualiza en el Reporte P1 OCI "Programación de meta física de control posterior", debiendo considerar como fecha máxima de culminación a más tardar el último día hábil del mes de noviembre.

7.2.4.3. Aspecto a tomar en cuenta para el registro de la programación de los servicios de control simultáneo

- i. Los OCI comprendidos en el ámbito del Proceso RCC, deben priorizar el desarrollo de la modalidad de Control Concurrente.
- ii. Los OCI que no se encuentran comprendidos en el ámbito del Proceso de RCC, deben priorizar las modalidades que contribuyen a generar mayor impacto en los servicios que las entidades bajo su ámbito ofrecen a la ciudadanía.

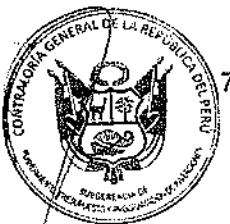
La programación de los servicios de control simultáneo se registra en el SCG Web y será visualizada en el Reporte P2 OCI "Programación de meta física de control simultáneo", debiendo programar su culminación a más tardar el último día hábil del mes de noviembre.

7.2.5. Programación de la meta física de servicios relacionados

Luego de programar los servicios de control posterior y simultáneo, se debe establecer la meta física de los productos que se derivan de los servicios relacionados.

Para la programación de la meta física de los servicios relacionados (**Ver Anexo N° 2**), se debe considerar prioritariamente aquellos que son de naturaleza obligatoria por parte de normativa específica de la CGR, según corresponda, entre otros:

- a. Evaluación de Denuncias. Se programará como meta al menos 01 atención y evaluación de denuncia para el 2020.
- b. Implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de transparencia estándar de la entidad. Adicionalmente al informe bimestral de avance, se establece un porcentaje de implementación de las recomendaciones de mejora de gestión realizadas en los informes de control posterior comunicados en los



52

- años 2017 y 2018, cuya meta deberá ser coordinada con la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del SNC.
- Seguimiento de las acciones para el tratamiento de los riesgos o situaciones adversas resultantes del control simultáneo.
 - Seguimiento de las acciones para la implementación de recomendaciones de los informes de operativos de control simultáneo.
 - Verificación mensual del registro de INFOBRAS.
 - Seguimiento a la implementación del Control Interno. Se programará como meta la entrega de 01 informe de avance al 31 de agosto y al 31 de diciembre 2020.
 - Verificación de los cargos obligados a la presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas.

La meta física de los productos que se derivan de los servicios relacionados se establecerá tomando en cuenta la naturaleza y complejidad de la entidad.

Asimismo, corresponde programar las actividades operativas sin producto identificado que comprenden, entre otros, la gestión administrativa del OCI, las labores secretariales, labores de asesoría sin carácter vinculante, atención de requerimientos de información de diversas fuentes, entre otros.

El OCI registra la meta física estimada en el Reporte P3 OCI "Programación de meta física de servicios relacionados/actividades operativas sin producto identificado".



6 Coordinación del control en el marco del sistema financiero

Los OCI de entidades sujetas a la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, deben coordinar con las Unidades de Auditoría Interna establecidas en el marco de la normativa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con el fin de evitar la duplicidad de las intervenciones de ambos órganos de control, siempre que se garantice el principio de universalidad que rige el ejercicio del control gubernamental.



7.3 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN

7.3.1 Presentación del proyecto PAC

El OCI elabora, registra y remite el proyecto PAC en el SCG Web en las fechas que serán informadas por la GMPL mediante Memorando Circular a las UOL correspondientes.

Tanto las auditorías de cumplimiento como los SCE deben ser registrados en forma reservada, debiendo consignarse como "reservado" los siguientes campos:

- Denominación de la auditoría.
- Entidad a ser auditada.
- Macro proceso / proceso / materia a examinar.
- Objetivo de la auditoría.
- Lineamiento de Política relacionado.

7.3.2 Revisión del proyecto PAC

A partir de la fecha que será informada por la GMPL mediante Memorando Circular, la UOL revisa y valida en el SCG Web los proyectos de PAC, cuyas metas físicas de los servicios de control posterior y simultáneo han sido establecidas por la CGR y comunicadas por la UOL de la CGR, las demás metas se deben determinar luego de descontar las horas/hombre necesarias para cumplir con las metas anteriormente señaladas; de encontrarse conformes luego de la evaluación correspondiente. La UOL envía a PLPREPI

6

la relación de los PAC que cuentan con su conformidad vía SCG Web y mediante Memorando, con copia a su instancia superior en la **fecha que será informada por la GMPL mediante Memorando Circular**.

7.3.3 Aprobación del proyecto PAC

PLPREPI efectúa la revisión selectiva y consolida en el SCG Web los PAC propuestos por las UOL, elabora el proyecto de Resolución de Contraloría y la Hoja Informativa que la sustenta, luego la eleva a la GMPL, quien tramita su aprobación a través de la Secretaría General.

7.4 CARACTERIZACIÓN

Como parte del proceso de ejecución, consiste en registrar los campos que se programaron inicialmente como "reservado" con la finalidad de dar inicio al servicio de control posterior.

El OCI propone a la UOL de la CGR, las auditorías de cumplimiento o los SCE a ser efectuadas a partir del mes de febrero (salvo disposición de la CGR de iniciarse en el mes de enero), en un plazo de 15 días calendarios previos a la fecha programada de inicio, haciendo uso de la Carpeta de Servicios.

Una vez que la propuesta cuenta con la aprobación de la UOL, el OCI registra y envía la información a través del SCG Web para la revisión y posterior conformidad de la UOL.

SEGUIMIENTO

El desarrollo de los procesos correspondientes a los servicios de control y servicios relacionados se efectúa de acuerdo con la normativa técnica aplicable y los procedimientos correspondientes.

Como se indicó anteriormente, en la óptica de un accionar holístico⁴ entre los órganos del SNC, la UOL de la CGR que cuenta con OCI a su cargo, puede disponer entre otros, el traslado temporal de personal de la UOL de la CGR a los OCI a su cargo, o el traslado del personal de la CGR entre los OCI que se encuentran a su cargo, buscando generar sinergias al interior del ámbito de control, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas de servicios de control, en el marco de lo cual se ha emitido la Resolución de Contraloría N° 275-2019-CG de 12 de setiembre de 2019 que aprueba la Directiva N° 010-2019-CG/GCH "Traslado de los colaboradores de la Contraloría General de la República".

Con la finalidad de garantizar la calidad de los servicios de control elaborados por el OCI, la UOL de la CGR efectúa la labor de supervisión a los OCI bajo su ámbito de control.

El seguimiento permanente a la ejecución de las metas del PAC lo realiza la UOL como parte de su gestión, sobre la base de la información de avances registrada por los OCI en el SCG Web.

7.5.1 Registros de avance en el SCG Web

Los profesionales del OCI a cargo de los servicios de control y servicios relacionados registran en el SCG Web la información del avance de la meta física de los productos que resultan de los servicios de control posterior y simultáneo, el último día útil de cada semana y de cada mes (a excepción del mes de diciembre **cuya fecha de cierre del año será informada oportunamente**). Para los productos que se generan como resultado de los

⁴ Se refiere al accionar sistémico o en conjunto que deben tener las UOL y los OCI a su cargo, como órganos conformantes del SNC para una mejor gestión que les permita cumplir con las metas establecidas.

servicios relacionados, el registro de avance se efectúa el último día útil de cada mes, a excepción del mes de diciembre cuya **fecha de cierre del año será informada oportunamente**.

Los registros de avance efectuados en el SCG Web se visualizan en los siguientes reportes:

- a) Ejecución de meta física de control posterior – **Reporte E1 OCI**.
- b) Ejecución de meta física de control simultáneo – **Reporte E2 OCI**.
- c) Ejecución de meta física de servicios relacionados/actividades operativas sin producto identificado – **Reporte E3 OCI**.

De acuerdo a lo establecido en el literal r) del numeral 7.7 de la Directiva de los Órganos de Control Institucional, es función del OCI efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR; por tal motivo, deberán adoptar las medidas para evitar la recurrencia en errores de registro de la información en el SCG Web.

El OCI debe conservar el sustento de los avances de la información registrada en el SCG Web, en caso sean solicitados por la CGR.

7.5.2 Estados de avance de la meta física de los productos en el SCG Web

a) El avance de la meta física de los servicios y actividades presenta los siguientes estados:

- i. Pendiente: cuando aún NO se ha iniciado la ejecución.
- ii. En Proceso: cuando se encuentra con un avance mayor a 0% y menor a 100%.
- iii. Suspendido: cuando se interrumpe temporalmente su ejecución.
Previo a la suspensión, el OCI debe justificar el hecho y período de suspensión, mediante una Hoja Informativa dirigida a la UOL de la cual depende, quien la aprobará o denegará.
- iv. Cancelado: cuando el OCI no puede continuar con su ejecución por motivos externos, procede de manera excepcional.
Previo a la cancelación, el OCI justificará el hecho mediante una Hoja Informativa dirigida a la UOL de la cual depende, quien la aprobará o denegará.
- v. Concluido: cuando presenta un avance de 100%, previamente se debe inactivar el personal asignado y cancelar o concluir las Órdenes de Servicio, según corresponda.

b) Los servicios de control y servicios relacionados que se encuentren "pendientes" de ejecución **a la fecha de cierre del año que será informada oportunamente**, deberán ser "cancelados", debiendo precisar en el Reporte de Logros y Limitaciones del PAC enero-diciembre 2020, los motivos por los cuales no se cumplió con la meta programada.

c) Los servicios relacionados programados concluir en el año, que **a la fecha de cierre del año (que será informada oportunamente)** se encuentren "en proceso" o "suspendidos" deben darse por concluidos sin cumplimiento de meta.

7.6 EVALUACIÓN

Una vez aprobado el PAC mediante Resolución de Contraloría, éste se constituye en la línea base para fines de seguimiento y evaluación.

Comprende la verificación del grado de cumplimiento de las metas físicas del PAC, identificando las desviaciones en la programación, a fin que se adopten oportunamente las acciones correspondientes.

También comprende la evaluación del PAC, a cargo de las UOL, para lo cual en el marco de sus funciones, podrá tomar en cuenta indicadores de actividad, producto y resultado.

7.6.1 Reporte de Logros y Limitaciones del PAC

Es el reporte trimestral y acumulativo de auto evaluación que elabora el OCI, y que es registrado en el SCG Web conteniendo la información siguiente:

- a) Logros obtenidos con los resultados relevantes del periodo.
- b) Problemas de mayor trascendencia que limitan o impiden el cumplimiento de sus metas, detallando las principales desviaciones y sus causas.
- c) Medidas adoptadas respecto a la problemática.

Las UOL de la CGR, como parte de sus funciones de supervisión y seguimiento revisan en el SCG Web, el registro oportuno, integral y veraz de la ejecución de los servicios de control de los OCI bajo su ámbito.

El Reporte de Logros y Limitaciones del PAC toma en cuenta los avances registrados en el SCG Web, el último día hábil de los meses de marzo, junio y setiembre, a excepción del mes de diciembre cuya fecha de **cierre del año será informada oportunamente**.

El Reporte de Logros y Limitaciones del PAC debe ser registrado y remitido a la CGR vía SCG Web, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al término de cada trimestre, **NO** debiendo ser remitido en físico a la CGR.

7.6.2 Revisión del Reporte de Logros y Limitaciones del PAC por la CGR

Las UOL como parte de sus funciones de supervisión y seguimiento revisan en el SCG Web, el registro oportuno, integral y veraz del avance de la meta física de los servicios de control y servicios relacionados/actividad operativa sin producto identificado de los OCI bajo su ámbito.

De presentarse observaciones al contenido del Reporte, la UOL solicitará la subsanación correspondiente.

7.7 INFRACCIONES Y SANCIONES

7.7.1 De las infracciones

Constituyen infracciones tipificadas en los literales f) y g) del Artículo 42° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las siguientes:

- a) La omisión en la presentación de la información solicitada o su ejecución en forma deficiente o inoportuna, según el requerimiento efectuado.
- b) El incumplimiento en la remisión de documentos e información en los plazos que señalan las leyes y reglamentos.

7.7.2 De las sanciones

Las infracciones a la Ley y la presente Directiva dan lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, según sea el caso, que establece el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado con Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG de 20.MAR.2015, el Reglamento Interno de Trabajo de la CGR aprobado con Resolución de Contraloría N° 173-2015-CG de 30.ABR.2015 y su modificatoria, y el Manual de Política de Recursos Humanos de la CGR aprobado con Resolución de Contraloría N° 350-2013-CG del 10.SET.2013.

8. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1 La Subgerencia de Sistemas de Información o la unidad orgánica que haga sus veces, debe adecuar el SCG Web a las disposiciones establecidas en la presente Directiva, siendo responsable de su implementación y funcionalidad.

Asimismo, cautela el funcionamiento del Call Center (01-2073360), encargado de atender las consultas relacionadas con la operatividad y funcionamiento de los sistemas informáticos de la CGR.

- 8.2 El OCI debe conservar la documentación que sustenta el proyecto de PAC, las modificaciones del PAC y los Reportes de Logros y Limitaciones del PAC, debiendo encontrarse disponibles en caso sea requerida por la UOL de la cual depende.

- 8.3 La PLPREPI excepcionalmente podrá efectuar un proceso de modificación por reformulación del PAC por disposición de la Alta Dirección.

- 8.4 Los servicios de control que se encuentren "En proceso" y "Suspendidos" al 31 de diciembre de 2020, deben ser incorporados en la programación del siguiente año.

- 8.5 Conforme a lo establecido en la Directiva de OCI, el OCI que haya sido implantado e implementado mediante la designación o encargo de la Jefatura de OCI con posterioridad a la aprobación del PAC y hasta antes el último día útil del mes de julio, formulará su respectivo proyecto de PAC sobre la base de la propuesta establecida por la UOL por los restantes meses del año, presentando su propuesta a la CGR dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha que el Jefe de OCI asuma formalmente el cargo. La UOL correspondiente evaluará la propuesta presentada en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibida, la cual seguirá el procedimiento de aprobación establecido en la presente Directiva. La fecha límite de presentación de las propuestas de aprobación de PAC a la PLPREPI es el último día útil del mes de agosto.

- 8.6 Los OCI implantados e implementados mediante la designación o encargatura de la Jefatura de OCI con posterioridad al término del mes de julio, coordinarán con la UOL de la cual dependen, a efectos de que la programación de sus servicios y actividades a ejecutarse en el período agosto-diciembre se registren como "no planificados".

- 8.7 En tanto no se culmine el proceso de transferencia de los OCI a la CGR:

- a) El OCI de la entidad que se encuentre en proceso de fusión y/o disolución, previamente al término de su gestión, debe presentar a la CGR el Reporte de Logros y Limitaciones del PAC con fecha de corte al cierre de sus operaciones. Asimismo, debe coordinar con la UOL de la cual depende, la actualización y transferencia de la información del PAC incluyendo el seguimiento de recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, así como del seguimiento de riesgos o situaciones adversas resultantes del control simultáneo.

- b) La UOL que tiene a su cargo un OCI cuya entidad ha sido declarada inactiva, fusionada o disuelta al término del mes de octubre, debe solicitar a la Gerencia de Tecnologías de la Información, los accesos para "cancelar" o "concluir" los servicios correspondientes en el SCG Web. Las citadas acciones se realizan en los meses de noviembre a diciembre.

9. ANEXOS

NÚMERO	DENOMINACIÓN
APÉNDICE N° 1	Glosario de términos
APÉNDICE N° 2	Relación de servicios relacionados/actividades operativas sin producto identificado

"DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL 2020 DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL"

APÉNDICE N° 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para fines de la programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control-PAC se consideran los términos siguientes:

1. **Actividades operativas que generan producto:** Son aquellas actividades que al utilizar insumos generan valor, dando lugar a un producto o servicio intermedio o final.
2. **Actividades operativas sin producto identificado:** Son aquellas actividades que desarrolla el OCI que no generan un producto o servicio, como por ejemplo la gestión administrativa del OCI, las labores secretariales, actividades de asesoría sin carácter vinculante, etc.
3. **Caracterización de la auditoría:** Comprende el registro de los campos que se programaron inicialmente como "reservado" de las auditorías de cumplimiento y de los SCE en el SCG Web, con la finalidad de dar inicio a los mismos.

4. **Meta Física:** Es el valor numérico proyectado respecto a la producción física que se pretende alcanzar.

Meta Financiera: Es el valor monetario para la obtención de los productos relacionados con la meta física.

6. **Plan Anual de Control:** Es el documento de gestión que contiene la programación de metas físicas y financieras de productos de los servicios de control y servicios relacionados de los Órganos de Control Institucional – OCI, en el marco de la estrategia del Sistema Nacional de Control, a ser ejecutadas y evaluadas anualmente.

Producto: Es cualquier elemento tangible (bien) o intangible (servicio) que posee un valor para el usuario del mismo y que satisface una necesidad, debe permitir su clara cuantificación, para fines de seguimiento y evaluación.

8. **Reporte de Logros y Limitaciones:** Reporte trimestral acumulado que es registrado en el SCG Web, en el que se describe brevemente las limitaciones y los logros alcanzados durante el período en evaluación, destacando los aspectos y situaciones que han incidido en los resultados, así como las medidas adoptadas que posibiliten el cumplimiento del PAC.

9. **Sistema de Control Gubernamental Web – SCG Web:** Herramienta informática que permite a los OCI el registro de la programación de las metas físicas del PAC que se visualiza a través de los siguientes reportes:

- a) Programación de meta física de control posterior – Reporte P1 OCI.
- b) Programación de meta física de control simultáneo – Reporte P2 OCI.
- c) Programación de meta física de servicios relacionados/actividades operativas sin producto identificado – Reporte P3 OCI.
- d) Determinación de la capacidad operativa disponible del OCI – Reporte P4 OCI.

Asimismo, permite el registro de la ejecución de las metas físicas del PAC que se visualiza a través de los siguientes reportes:

- e) Ejecución de meta física de control posterior – Reporte E1 OCI.



9

- f) Ejecución de meta física de control simultáneo – Reporte E2 OCI.
- g) Ejecución de meta física de servicios relacionados/actividades operativas sin producto identificado – Reporte E3 OCI.

10. **Unidades orgánicas:** Comprenden las unidades orgánicas de la CGR que cuentan con entidades públicas asignadas bajo su ámbito de control y supervisión directa.



"DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL 2020 DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL"
APÉNDICE N° 2

RELACION DE SERVICIOS RELACIONADOS/ACTIVIDADES OPERATIVAS SIN PRODUCTO IDENTIFICADO

N°	DETERMINACIÓN	BASE LEGAL	CÓDIGO	PRODUCTO	TIPO DE ACTIVIDAD	META ANUAL	RESULTADOS SE DEBEN REHÍR A LA CORT
1	Atención de encargos del Congreso	Directiva anual de Programación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Control.	0042	Reporte	Servicio Relacionado	2	NO
2	Evaluación de denuncias.	Directiva N° 011-2015-G/GRPOD de fecha 04 SET 2015.	0023	Denuncia concluida	Servicio Relacionado	Al menos 1	NO
3	Seguimiento a la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes resultantes de los servicios de control posterior y su publicación en el Portal de Transparencia estándar de la entidad	Directiva N° 008-2016-CG/GRPOD de fecha 03 MAY 2016 y sus modificaciones.	0042	% de implam. De recomendaciones de mejora de gestión 2017-2018	Servicio Relacionado	(*)	NO (a)
4	Seguimiento de las acciones correctivas y preventivas resultantes del control administrativo.	Directiva N° 003-2019-CG/NORM de fecha 28 MAR 2019.	0000	Informe	Servicio Relacionado	2	NO (b)
5	Seguimiento de las acciones para la implementación de recomendaciones de los Informes de Operatividad de Control Sumarios.	Directiva N° 002-2019-CG/NORM de fecha 28 MAR 2019.	0000	Informe	Servicio Relacionado	2	NO (b)
6	Verificación de registros en el INCDIRAS	Directiva N° 007-2013-CG/EOA de fecha 06 AGO 2013	0000	Informe	Servicio Relacionado	12	NO
7	Verificación de los cargos obligados a la presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas.	Art. 2° de la Ley N° 27492 de fecha 25 MAY 2001.	0008	Reporte de envíos	Servicio Relacionado	2	SI (c)
8	Atención y orientación personalizadas de ciudadanos.	Directiva N° 011-2015-G/GRPOD de fecha 04 SET 2015.	0055	Atención, Consulta Denuncia	Servicio Relacionado	De acuerdo a demandas	NO
9	Evaluación Selectiva de Presupuestos Adicionales de Días que no Agotan el monto requerido para la opinión previa de la Contraloría General	Directiva N° 011-2016-CG/GRPOD de fecha 13 MAY 2016.	0000	Informe	Servicio Relacionado	Por determinarse por el OCI. Siempre y cuando se cuente con Ingresos Civiles	SI
10	Informe anual para el Consejo Regional.	Directiva N° 002-2006-CG/OCI-GSNC de fecha 28 DIC 2005.	0000	Informe	Servicio Relacionado	1	SI
11	Informe anual para el Consejo Municipal.	Directiva N° 002-2006-CG/OCI-GSNC de fecha 28 DIC 2005.	0000	Informe	Servicio Relacionado	1	SI
12	Participación en comisión de consulta.	Directiva N° 010-2015-CG/PROCAL de fecha 30 OCT 2015.	0050	Informe	Servicio Relacionado	1	SI
13	Seguimiento a la implementación del Sistema de Control Interno.	Directiva N° 002-2019-CG/NITEG de fecha 15 MAY 2019. Directiva N° 011-2019-CG/NITEG de fecha 20 DIC 2019.	0050	Informe	Servicio Relacionado	2	SI (d)
14	Verificar cumplimiento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	D.S. N° 021-2019-PCM - TULO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento D.S. N° 012-2008-PCM.	0000	Informe	Servicio Relacionado	4	NO
15	Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad y sus funcionarios y servidores públicos, en el marco del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444	Artículo 60 de TULO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.	0000	Informe	Servicio Relacionado	4	NO
16	Seguimiento de medidas correctivas de Servicios Relacionados.	Directiva anual de Programación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Control.	0000	Informe	Servicio Relacionado	Por determinarse por el OCI	NO
17	Seguimiento de Alertas y casos Organizados	Directiva N° 011-2015-G/GRPOD de fecha 04 SET 2015.	0000	Informe	Servicio Relacionado	2	NO
18	Verificación del cumplimiento de "Encargos legales"	Normativa directa emitida con rango de Ley	0000	Informe	Servicio Relacionado	Por determinarse por el OCI	NO
19	Recepción y procesar información para fines de control	Directiva anual de Programación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Control.	0000	Informe	Servicio Relacionado	Por determinarse por el OCI	NO
20	Elaboración de "Cuadro de Servicio"	Directiva anual de Programación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Control.	0008	Carpeta de Servicio de Control	Servicio Relacionado	Por determinarse por el OCI	NO
21	Atención de Alertas Ciudadanas Electrónicas - Postula con la "Luz"	Directiva anual de Programación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Control.	0009	Alerta evaluada	Servicio Relacionado	Por determinarse por el OCI	NO
22	Seguimiento de sanciones impuestas por el PAS e Informales con inhabilitación o suspensión	Directiva anual de Programación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Control.	0000	Informe	Servicio Relacionado	2	NO
23	Verificar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las estrategias y acciones estratégicas del Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Innovación para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estratégica VRAEM 2021"	Decreto Supremo N° 02-2019-PCM - de fecha 10 OCT 2018	0000	Informe	Servicio Relacionado	Por determinarse por el OCI	NO
24	Actividades Operativas sin producto identificadas	Directiva anual de Programación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Control.	0026	Actividades Operativas	Actividades de Apoyo	12	NO
25	Verificación del cumplimiento de la Ley N° 26771 que establece prohibición de ejercer la facultad de contratación y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco y modificación.	Ley 26771 - Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de contratación y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco y su Reglamento	0000	Informe	Servicio Relacionado	Por determinarse por el OCI	NO

(*) El porcentaje de la meta será proporcionado por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del EVC.
 (a) Adicionalmente a esta meta, se debe incluir las horas hombre de acuerdo a la obligación de emitir cada 2 meses a Tuzco de la entidad el reporte correspondiente al inciso (a) de los clientes internos; en caso de haberse realizado, la meta será la suma de los resultados de los informes de gestión (año 2017-2018) y el periodo marzo-abril, julio (periodo marzo-abril), octubre (periodo julio-octubre), noviembre (periodo octubre-diciembre), diciembre (periodo diciembre-enero) de cada año.
 (b) El registro permanente de la información se realiza vía sistema informático correspondiente. Se elabora en enero (PRE-EVC año anterior) y en julio (EVC año anterior) del año correspondiente.
 (c) La información deberá ser presentada a la Contraloría General en los meses de marzo y setiembre, en base a Formularios establecidos por la Subgerencia de Evaluación y Seguimiento.
 (d) La información deberá ser presentada a la Contraloría General en los meses de marzo y setiembre, en base a Formularios establecidos por la Subgerencia de Evaluación y Seguimiento.
 (e) La información deberá ser presentada a la Contraloría General en los meses de marzo y setiembre, en base a Formularios establecidos por la Subgerencia de Evaluación y Seguimiento.



